

Adolescencia

Sección a cargo del Servicio de Adolescencia del Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez^a

Reformas legislativas y poder punitivo sobre adolescentes: un debate poco sensato

Legislative Reforms and Punitive Power over Adolescents: An Unsound Debate

Ana Laura López^b, Vanesa Salgado^c

Introducción

Este artículo analiza el recurrente debate en Argentina sobre la baja de la edad de punibilidad, que se cristalizó recientemente en la sanción de la Ley 27.801/26 (Régimen Penal Juvenil). Pese a las campañas mediáticas y políticas que instalan la idea de un aumento del delito adolescente, las estadísticas oficiales muestran que la participación de personas menores de edad en el universo penal es marginal y que, además, los casos penales muy graves han disminuido significativamente en la última década. En forma complementaria, se propone vincular estas discusiones con las características críticas del contexto social contemporáneo: altos niveles de pobreza infantil y adolescente -que afectan a casi la mitad de los más jóvenes- y desigualdades estructurales persistentes de larga data. En ese cruce, se devela que centrar el problema en el delito juvenil pareciera poco sensato, sobre presupuestos falaces que promueven un mecanismo de invisibilización de la vulneración estructural de derechos económicos, culturales y sociales de los/as más jóvenes. La evidencia regional e internacional no respalda que la reducción de la edad penal pueda ser solución para mejorar la seguridad urbana. Por el contrario, organismos internacionales recomiendan mantenerla en los umbrales existentes, dado que una respuesta punitiva profundiza la exclusión y la criminalización de jóvenes pobres, alejándolos de su interacción con redes comunitarias, educativas y sanitarias. Por ello, este artículo hace hincapié en la necesidad de priorizar políticas públicas articuladas que garanticen derechos básicos -educación, salud, alimentación- y fortalezcan ese tipo de rol estatal y articule con las instituciones de la comunidad, en lugar de recurrir al castigo como respuesta central frente a los conflictos protagonizados por adolescentes.

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahrg@gmail.com , analaurolopez2010@gmail.com

Un "problema" construido a contrapelo de la estadística oficial

Desde fines de la década de los 90 y hasta el presente se discute, cíclicamente, la supuesta "necesidad" de reducir la edad mínima de punibilidad para los/as adolescentes acusados de cometer delitos en Argentina. Este largo proceso de debate social, institucional y político tuvo un hito relevante en marzo de 2026 cuando finalmente se sancionó una nueva norma (Ley 27.801) que regula el poder punitivo sobre los más jóvenes y establece en 14 años el umbral de edad a partir del cual un adolescente puede ser juzgado y sancionado por el sistema penal. Hasta entonces, la normativa nacional (Decreto-ley 22.278/83) consideraba punibles a los/as adolescentes de 16 hasta 18 años de edad, que cometieran delitos de acción pública* y cuya previsión de pena legal superara los dos años.

En las últimas décadas se despliegan periódicamente "campañas de ley y orden" que pretenden reforzar en el imaginario social que los/as adolescentes cometen muchos delitos, cada vez más, y muy graves. Sin embargo, las estadísticas oficiales describen una realidad a nivel país que dista sustantivamente de una pretendida situación crítica respecto de la cantidad y del tipo de infracciones penales en las que se ven involucrados los/as más jóvenes.

En la provincia de Buenos Aires, donde residen 4 de cada 10 habitantes de la Argentina, la proporción de imputaciones penales sobre adolescentes representa el 2% del total de causas judiciales de la provincia, guarismo que se redujo a la mitad en los últimos 15 años (para 2009, dicha proporción se ubicaba en 4,3%).¹

En ese mismo nivel porcentual (2,1%) se ubica la distribución para la provincia de Santa Fe y, en el caso de la provincia de Córdoba, alcanza el 3,9% del total de causas penales. La suma del volumen demográfico de estas tres jurisdicciones reúne el 54% de la población de la Argentina, y concentra a los más grandes centros urbanos.²

* Se considera como delitos de acción pública aquellos que, en el marco de la definición del Código Penal de la Nación, no requieren para su investigación y sanción del impulso directo de la acción penal por parte de las personas damnificadas, como por ejemplo los delitos de lesiones leves, amenazas y estafas, entre otros tipos legales, que se consideran de acción privada.

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

En igual sentido, las fuentes de datos oficiales muestran que los delitos graves o muy graves (como, por ejemplo, los homicidios presuntamente cometidos por personas menores de 18 años) en la provincia de Buenos Aires se redujeron el 46% en los últimos 15 años. Mientras que en el año 2009 la tasa era de 1 cada 100 mil habitantes, para 2023 ese indicador se ubicó en 0,4 cada 100 mil habitantes.¹ En cuanto a la población de niños/as y adolescentes bajo medidas judiciales que son intervenidos por dispositivos penales a nivel país -tanto medidas ambulatorias como de encierro-, su volumen pasó de 7178 en el año 2015 a 4156 en el año 2023, según el último reporte estadístico de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.³

En este sentido, los datos señalan que es marginal estadísticamente la proporción de causas judiciales de los fueros penales juveniles en relación con el universo de infracciones imputadas a personas mayores de edad. De igual manera, los ilícitos muy graves son en extremo reducidos desde el punto de vista cuantitativo, con una tendencia histórica en descenso. La información oficial también indica que las imputaciones sobre adolescentes se concentran mayormente sobre delitos predatorios contra la propiedad (robos y hurtos) de baja lesividad y -de manera muy excepcional- en casos graves contra la vida o con uso extremo de violencia interpersonal.

Las experiencias históricas recientes sobre cambios legislativos impulsados en los países de la región demuestran que reducir el umbral mínimo a partir del cual el Estado reacciona al conflicto social con el sistema penal no redundará en una reducción del delito ni en una intervención virtuosa sobre la vida de los adolescentes captados por el campo penal. En un documento reciente, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF, por sus siglas en inglés) sostiene que no existen evidencias que demuestren que la baja de la edad de punibilidad tenga un impacto positivo en una mayor seguridad urbana/pública.⁴ Ejemplifica con el caso de Argentina, que mientras mantuvo la edad de punibilidad en 16 años, registró un promedio de 5 homicidios cada 100 mil habitantes, ubicándose muy por debajo de otros países de la región, como por ejemplo de Brasil y México, que alcanzan un promedio de 23 homicidios cada 100 mil habitantes en el 2023, países con una edad de imputabilidad de 12 años.

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahrg@gmail.com , anauralopez2010@gmail.com

A su vez, Argentina ha ratificado la Convención sobre los Derechos del Niño, otorgándole rango constitucional. El Comité de los Derechos del Niño (organismo encargado de monitorear su cumplimiento por parte de los Estados) emite Observaciones Generales que son claras y oportunas sobre las acciones que los Estados deben realizar para garantizar una vida plena y digna de la niñez y adolescencia. La Observación General N°24 del año 2019, relativa a los derechos del niño en el sistema penal juvenil insta a los Estados a no reducir la edad.⁵

En 2024 el Comité emitió las observaciones específicas al Estado argentino donde instó a nuestro país, entre otros aspectos referidos a garantizar una justicia juvenil acorde a la normativa internacional de derechos humanos, a "...mantener la edad mínima de responsabilidad penal en 16 años para todo tipo de delitos y se abstenga de rebajarla."⁶ Es necesario enfatizar que la reducción de la edad de punibilidad, ahora convertida en ley, opera como un mecanismo de desplazamiento de los problemas sociales hacia la lógica de tramitación punitiva de la desigualdad y la fragmentación social, generando severos efectos negativos en los/as jóvenes que son atrapados por el sistema penal. Existe un consenso en el campo de estudios sobre el campo punitivo acerca del carácter estructural de la selectividad penal, que recae focalizadamente sobre los sectores más empobrecidos y racializados.^{7,8} Ello deriva en una criminalización temprana de la cuestión social, cuyo efecto es alejar las políticas sociales, sanitarias, educativas y económicas de estas poblaciones, para reducirlas a ser clientelas cronificadas de la penalidad.

Así, el panorama sobre el que se legisla la nueva ley penal juvenil (27.801) está marcado por una notable insensatez parlamentaria: ninguna estadística oficial permitía respaldar los discursos que presentaban el delito juvenil como un fenómeno significativo, en aumento y de gravedad. Antes bien, las cifras indican todo lo contrario. Entonces: ¿para qué se construyó la "necesidad" de dicha reforma?, ¿En qué intereses o qué actores reedita este tipo de transformaciones en la relación jurídica y política entre el Estado y los integrantes más noveles de la sociedad?, ¿Qué herramientas deja a disposición este tipo de reformas frente a una sociedad crecientemente desigual y fragmentada?, ¿Sobre qué conductas y procedencias de clase social

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

recaerán los nuevos y ampliados márgenes de gestión punitiva sobre adolescentes que habilita la nueva ley?

Estas preguntas deben ser leídas en consideración a un axioma bien conocido por quienes trabajan día a día con estas poblaciones: cuando el sistema penal alcanza a un adolescente, se lo sustrae del entramado comunitario que sostiene y da sentido a su trayectoria biográfica y social. Las instituciones, las organizaciones comunitarias, las escuelas, los clubes, todo lo que sostiene un ser y estar en comunidad, que acompaña, que enseña, es dejado de lado y solo queda lugar para la intervención penal. Y el abordaje punitivo es, siempre, producción de daño y violencia sobre sus selectivas clientelas.

Castigar es cruel, y además poco aporta en la resolución de los conflictos que subyacen a la comisión de un delito. Multiplicidad de conflictos, más o menos graves, son resueltos cotidianamente por otro tipo de instituciones (escolares, sanitarias, culturales) de forma eficiente, eficaz y comprometida con la comunidad, conflictos en los que pierde capacidad de incidencia una vez que el sistema penal los alcanza. Pero la propuesta de la nueva legislación es equivalente a un menú de opciones concentradas en la mayor severidad punitiva y la menor contención comunitaria, educativa y sanitaria.

Cruzadas morales, desigualdad y abandono: enalteciendo el ala penal del Estado

La sociología del castigo identifica, en el último cuarto de siglo, una creciente utilización del campo penal para la gestión del conflicto y la reacción estatal frente a la cuestión social. Transitamos desde fines de los años 70 una nueva etapa global, denominada neoliberalismo, que implica una profunda reconfiguración en la relación entre el Estado, el mercado y la ciudadanía. Una nueva problematización que deriva la inseguridad social creada por el sistema económico y político en un problema de inseguridad urbana frente al delito como epicentro de las preocupaciones sociales y como vía de relegitimación de las clases políticas.^{9,10}

Así, se (re)construye un enemigo social focalizado en los grupos racializados, empobrecidos y marginados de los mecanismos de ciudadanía e integración social, cifrándolos centralmente en su carácter de potencial "delincuente", a la vez que, en simultáneo, se deconstruyen las responsabilidades económicas, sociales y políticas de muchos otros actores que

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahnr@gmail.com , anauralopez2010@gmail.com

producen la inseguridad en términos de bloqueo a la integración social y el acceso a derechos para una vida digna, arrojando a miles de jóvenes a la condición permanente de sujetos precarios.

En este contexto, las cruzadas morales de pánico frente a la "seguridad" (reducida exclusivamente a no ser víctima de delitos predatorios callejeros) suelen omitir que la estructura socioeconómica y demográfica del país traza una situación crítica en cuanto a los niveles de empobrecimiento de los grupos de edad de niños/as y adolescentes, que alcanzan valores por encima de la media poblacional y respecto de cualquier otro grupo etario.

En Argentina, de acuerdo con el relevamiento del primer semestre de 2025, el 46,1% de la población de 0 a 17 años de nuestro país vive en hogares cuyos ingresos no son suficientes para afrontar los gastos alimentarios y no alimentarios (vestimenta, transporte, educación, salud y vivienda) establecidos como esenciales y que forman parte de sus derechos fundamentales.¹¹ Según los datos de la encuesta de la Deuda Social Argentina de la Universidad Católica, en 2025 el 53,6% de los niños/as y adolescentes viven en la pobreza y el 10,7% en la indigencia. Casi un tercio (29%) de los niños y adolescentes experimentó inseguridad alimentaria en 2025, con un 13,2% en su forma más severa.¹²

Estos resultados expresan tendencias de largo plazo: durante la última década, las niñas, niños y adolescentes han enfrentado tasas de pobreza que superan de manera sistemática a las de las personas adultas, con niveles que se ubican entre 1,5 y 2 veces por encima en los distintos ciclos económicos.

Una sociedad que se configura a través de una arquitectura de desigualdad profunda, y que afecta especialmente a las infancias pareciera considerar, sin embargo, que el problema a solucionar es el delito adolescente (fenómeno sobre el cual no existe evidencia empírica alguna en cuanto a su pretensa extensión y profundidad) y no la violación masiva y extensiva de derechos económicos, sociales y culturales a los que están sobreexposados sus integrantes más jóvenes, y que operan como barreras estructurales para su integración y desarrollo individual y colectivo.

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahnr@gmail.com , anauralopez2010@gmail.com

La relevancia de las instituciones sanitarias y educativas en el desarrollo integral de los/as adolescentes.

Las prácticas cotidianas de las instituciones son las que, en definitiva, perfilan los usos y sentidos que se dará a este nuevo instrumental punitivo ofrecido para la gestión de los/as más jóvenes. Y frente a ese desafío, es posible pensar en horizontes de trabajo institucional que resistan a la respuesta penal como forma dominante de abordaje de la conflictividad adolescente.

Nuestro país tiene una deuda con las y los adolescentes específicamente vinculada a la ausencia de políticas públicas destinadas a promover y garantizar los derechos de las personas de 13 a 17 años, que son más de 3 millones y medio y representan el 8% de la población del país. En los últimos años se avanzó en el diseño de algunas políticas, como la Educación Sexual Integral (Ley 26.150), el Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia, las Becas Estudiantiles, y algunos intentos infructuosos de promover a través de políticas inclusivas el deporte como prevención de adicciones, padecimientos subjetivos y violencias. Estas políticas nacionales, incluso considerando que funcionan siempre con obstáculos y bajos presupuestos, lograron resultados positivos, aun así, en los últimos dos años se vieron fuertemente desfinanciadas o incluso discontinuadas. De acuerdo con los datos del último censo nacional en Argentina el 6% de los/as adolescentes de 13 a 15 años no asisten a la escuela y este porcentaje se eleva al 12% entre los de 16 y 17 años.¹³ Cada año mueren alrededor de 1500 adolescentes, lo que equivale al 0,4% del total de defunciones registradas. La principal causa de muerte en este grupo es por causas externas (muertes evitables) y la mayor cantidad se da por lesiones, que comprenden: lesiones autoinfligidas (suicidios) y siniestros viales.¹⁴ Es en este contexto de violencia estatal por omisión de protección en el que se promueven enfáticamente respuestas penales sobre los/as adolescentes.

En este sentido urge reponer en el debate público y político el rol central del Estado en la garantía de derechos fundamentales, específicamente de las y los adolescentes. Así, la escuela, las instituciones sanitarias, los organismos de protección de niñez y adolescencia, las

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

organizaciones sociales, sindicales y académicas tenemos no solo responsabilidades sino también capacidad de agenciar espacios de resistencias ante embates contra los derechos conquistados y de promoción de prácticas que permitan que los chicos y las chicas accedan a una vida digna, donde sean respetados y escuchados.

Tanto los tratados internacionales como la normativa nacional son claras sobre la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas que garanticen la seguridad alimentaria, la vivienda, la educación, el acceso a la salud, a crecer en sus familias, al esparcimiento, a erradicar las violencias contra las niñas, niños y adolescentes en todas sus formas.

El sistema de salud es, de por sí, un factor de protección y promoción del desarrollo integral de las personas y las comunidades. Tiene un rol central, lo cual le otorga una gran posibilidad y a la vez la suma de muchas exigencias que no le son propias. Tenemos allí un desafío y una oportunidad. Cuanto más difícil el contexto más necesario es alzar la voz, desde todos los espacios, reorganizar las prácticas, sostener las redes (las que hacen las personas, no las pantallas), con escuelas donde aprender, con hospitales para cuidar la salud, con clubes y plazas para jugar. Los adolescentes necesitan que el mundo adulto los cuide, no que castigue. La sociedad necesita que los chicos y chicas aprendan a cuidar, no a castigar. Y en esa dirección es nuestro compromiso.

Bibliografía

1. Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Estadísticas, Departamento de Estadísticas de la Procuración General. La Plata, Buenos Aires: MPF; 2026 [consultado 17 may 2026]. Disponible en: <https://www.mpba.gov.ar/estadisticas>
2. Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la República Argentina. Reporte de monitoreo adolescentes y el régimen penal juvenil en argentina. Buenos Aires: DDNYA; 2024 [consultado 17 may 2026]. Disponible en: <https://ladefe.gob.ar/informes-anuales/>
3. Ministerio de Desarrollo Social Argentina. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Relevamiento Nacional de Dispositivos Penales Juveniles y su Población. Buenos Aires; 2023 [consultado 17 may 2026]. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/20361/file/Relevamiento%20Nacional%20de%20Dispositivos%20Penales%20juveniles%20y%20su%20poblaci%C3%B3n-%20Primer%20semestre%202023.pdf>
4. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Posicionamiento de UNICEF sobre Justicia Penal Juvenil, Argentina. Buenos Aires; 2024 [consultado 17 may 2026]. Disponible en:

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahrg@gmail.com , analaurolopez2010@gmail.com

https://www.unicef.org/argentina/media/22711/file/2024_Posicionamiento%20penal%20juvenil.pdf.

5. Organización de las Naciones Unidas. Convención sobre los Derechos del Niño. Comité de los Derechos del Niño. Observación general núm 24 relativa a los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (CRC/C/GC/24). Ginebra; 2019.
6. Organización de las Naciones Unidas. Comité de los Derechos del Niño . Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de la Argentina. Report No.: CRC/C/ARG/CO/7. Ginebra: Refworld; 2024 [consultado 27 may 2026]. Disponible en: <https://www.refworld.org/es/pol/obspais/crc/2024/148965>
7. Daroqui A, López A, Cipriano R. Sujeto de castigos. Hacia una sociología de la penalidad juvenil. Santa Fe: Edit. Homo Sapiens; 2012.
8. Pavarini M. Control y Dominación, Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico. México DF: Siglo XXI Editores; 1983.
9. Di Giorgi A. Tolerancia Cero. Estrategias y prácticas de la sociedad de control. Barcelona: Ed. Virus; 2005.
10. Wacquant L. Tres pasos hacia una antropología histórica del neoliberalismo. Herramienta - Revista de debate y crítica marxista. 2012;49: 43-60.
11. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Encuesta Permanente de Hogares: Incidencia de la pobreza y de la indigencia [Internet]. Buenos Aires: INDEC; 2026 [consultado 27 may 2026]. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-4-46-152>
12. Tuñón I. Infancia en la Argentina: avances en la coyuntura, deudas estructurales (2010-2025). Documento Estadístico. Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. Serie Agenda para la equidad (2017-2026). 1ª ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: EDUCA; 2026.
13. Instituto Nacional de Estadística y Censos. Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas. Buenos Aires: INDEC; 2022 [consultado 27 may 2026]. Disponible en: <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-2-41-165>
14. Defensoría de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Nota técnica N° 17: Mortalidad en la niñez y la adolescencia. Producción de evidencia. Buenos Aires: DDNNYA; 2024 [consultado 27 may 2026]. Disponible en: <https://ladefe.gob.ar/documentos/nota-tecnica-n-17-mortalidad-en-la-ninez-y-la-adolescencia/>

Forma de citar: López AL, Salgado V. Reformas legislativas y poder punitivo sobre adolescentes: un debate poco sensato. *Rev. Hosp. Niños (B. Aires) 2026; 68 (301):163-171*

a. Dra. Alejandra Ariovich, Dra. María Carpineta, Dr. Domingo Cialzeta, Dra. María Florencia Coto Araujo, Dra. Soledad Hernández, Dra. María Florencia Leveratto, Dra. María Soledad Matienzo, Dr. Daniel Roffé, Dra. María Cecilia Russo, Dr. Juan José Costa, Lic. Gabriela Mayansky, Lic. Cecilia Rodríguez.

b. Lic. en Sociología. Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (GESPyDH), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

c. Lic. en Comunicación Social. Observatorio de Adolescentes y Jóvenes (OAJ), Instituto de Investigaciones Gino Germani (IIGG), Facultad de Cs. Sociales, Universidad de Buenos Aires.

Correspondencia: adolescenciahnr@gmail.com , analaurolopez2010@gmail.com